

†

J. M. J.

ASOCIACIÓN

DE LA

SAGRADA FAMILIA

DE

SALVATIERRA



VITORIA

IMP. LIB. Y ENC. DEL MONTEPIÙ DIOCESANO

1916

ATA
2802

N. - 25719
R. - 14633

ATA 2802

†
J. M. J.



ASOCIACIÓN
DE LA
SAGRADA FAMILIA
DE
SALVATIERRA



VITORIA
IMP. LIB. Y ENC. DEL MONTEPIÓ DIOCESANO
1916

INTRODUCCIÓN

La Asociación de la «Sagrada Familia», es una institución que, en estos últimos tiempos, ha sido inspirada por Dios a Nuestro Santísimo Padre León XIII, de santa memoria, para atender a los males que, en el orden religioso y moral, aquejan hoy a la sociedad doméstica.

Mas para conseguir los altos fines que ella se propone, no creáis, familias cristianas, que la Asociación vaya a exigiros penosas y múltiples prácticas de devoción, largas oraciones, dispendios cuantiosos, sacrificio alguno ¡no! La Asociación de Familias *tan solo* pide de vosotros el cumplimiento de un deber sencillísimo, necesario y obligatorio a toda familia cristiana, mejor dicho viene a facilitaros este cumplimiento, estimulándoos, animándoos y ayudándoos a su práctica por medio de un bien entendido organismo. Esta *sola* práctica que os pide la Asociación es: **El rezo en familia.**

Todo lo demás vendrá luego como consecuencia natural.

Nada nuevo existe en esta Asociación, si exceptuamos que la oración haya de hacerse *ante una Imágen de la Sagrada Familia*. Empero ¿qué familia no querrá ponerse bajo la poderosísima protección de la Sagrada Familia de Jesús, María y José? ¿Y quién no querrá tomarla por su patrona y modelo? ¿Qué cristiano rehusará ofrecerle sus obsequios y homenajes, cuando, desde que nace hasta que muere, ha de vivir siempre en familia como hijo o como padre? ¿Qué santos podrá haber de especial devoción para las familias cristianas fuera de Jesús, María y José?

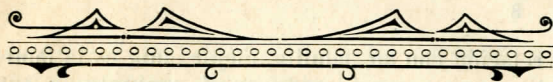
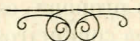
La Asociación de Familias no es nueva ni en la forma ni en el fondo, no es otra cosa que un admirable y eficaz organismo que facilitará a las familias el cumplimiento de sus deberes domésticos; *la oración en familia y la imitación de las virtudes domésticas de Jesús, María y José*. Todo lo demás, repito, vendrá como consecuencia natural.

El Vicario de Jesucristo es quien, considerando los males a que estáis expuestos, os propone «este medio poderosísimo de santificaros, como dijo un General de la Compañía de Jesús, sin imponeros nuevas prácticas». Es el Romano Pontífice, inspirado por Dios, quien, viendo desde la atalaya del Vaticano andar dispersos los miembros todos de vuestras casas, desea

reunirlos en sus propios hogares, para que, todos juntos, recibáis el calor vivificante del amor y piedad conyugal, paternal y filial bajo la suave y dulce influencia de la Sagrada Familia. Son León XIII y, el hoy Pontífice reinante, S. S. Pio X los que desean ponerlos bajo la protección poderosísima de Jesús, María y José para que custodien vuestros hogares. Es Jesús, quien os propone esta obra por conducto de su legítimo oráculo el Papa, porque desea entrar y reinar con María y José en vuestras propias casas, mediante la práctica habitual de la oración en familia y así unidos marchar a la conquista del mundo, según expresión de un eminente escritor católico. Es José quien quiere conducirnos a su bendita esposa María. Es también María que quiere guiarnos a su querido hijo Jesús, y Jesús quiere después llevaros hacia su Eterno Padre. En fin, es la Trinidad de la tierra quien os propone esta hermosa devoción, porque desea conducirnos a la Trinidad del Cielo para que viváis y reinéis con una y otra por eternidad de eternidades.

Tales han sido los designios de Dios Nuestro Señor sobre vosotros, al mover la pluma de León XIII cuando le inspiraba el importante Breve *Neminem fugit* del 14 de julio de 1892. Tales los del mismo Romano Pontífice al dirigir al orbe católico este precioso documento. Estos mismos han sido los de nuestros Obispos españoles reunidos en el cuarto Congreso Ca-

tólico, al recomendar la Asociación de Familias en la primera de sus conclusiones, así como de todo el Episcopado hispano-americano, reunido en Roma en Concilio Plenario, donde se ordena a todos los párrocos de la América latina que procuren con gran empeño instalar y promover dicha Asociación en sus parroquias para que Jesús, María y José guarden y protejan de un modo principalísimo y como cosa propia a las Familias a ellos consagradas.»



ASOCIACIÓN UNIVERSAL
de
Familias Cristianas
consagradas a la
SAGRADA FAMILIA
Jesús, María y José

I

Sus bases

BASE I.^a *La familia cristiana, considerada en el conjunto de sus individuos, como único sujeto de asociación.*

El sujeto de asociación no es aquí, como en otras asociaciones un individuo aisladamente considerado, un cristiano cualquiera que por su piedad merezca ser perfectamente admitido en esta Obra; es el individuo en cuanto dice

relación con su familia; mejor aún, es la familia misma, considerada en el conjunto de sus individuos, toda una casa, desde el niño que apenas balbucea hasta el anciano decrepito y los familiares mismos que en ella coman y duermen; en una palabra, el padre, la madre, los hermanos, los abuelos, los sirvientes, formando todos *unidad* de familia y *pluritud* de personas.

BASE 2.^a *El culto e imitación de la Sagrada Familia, como objeto principal.*

«El fin de esta pía Asociación, dice León XIII, es el de que las familias cristianas se consagren a la Sagrada Familia de Nazaret, la tomen por modelo y la den veneración, honrándola todos los días con una plegaria rezada ante su misma imagen y ajustando la vida a las sublimes virtudes de que dió ejemplo a todas las clases sociales y especialmente a la clase jornalera». (Breve *Neminem fugit*, 14 de junio 1892. Estatuto 1.º)

BASE 3.^a *La consagración de toda la familia a la Santísima de la Casa de Nazaret, como condición esencial.*

«La Asociación de familias, se lee en el Breve de erección, se propone el saludable fin de unir, con más estrechos vínculos de piedad las familias cristianas a la Sagrada Familia, o mejor dicho, de consagrárselas enteramente

para que Jesús, María y José las protejan y custodien como cosa propia».

La consagración, ya se haya hecho pública, ya privadamente, ha de renovarse todos los años. Esta renovación puede hacerse también pública o privadamente, es decir, en la Parroquia donde se halle establecida la Asociación o en las propias casas, reunidos los miembros activos de la familia, pero es mejor hacerla de un modo público y solemne el día de la fiesta de la Asociación.

BASE 4.^a *La inscripción de las familias en el registro de la Asociación.*

La consagración ya pública, ya privada de las familias, ha de ser aceptada en nombre de la Iglesia, inscribiéndose en el registro de la Asociación el nombre del cabeza de familia y número de individuos que la componen. (Véase la base 1.^a) Sin este requisito la consagración de las familias ninguna fuerza y vigor tendrá.

BASE 5.^a *La oración doméstica en común, hecha ante una Imagen o estampa de la Sagrada Familia, como práctica única y habitual.*

La oración en familia. He aquí la práctica, única y esencial a la vez, que exigen Jesús, María y José de toda familia que les esté consagrada; práctica, por otra parte, muy recomendada a toda familia cristiana: de aquí que todas deban orar y orar en la forma establecida

por el Romano Pontífice, a saber: «En común, delante de la imagen, siquiera una vez al día, a ser posible por la noche». (Breve pontificio citado. Estatuto 6.º)

No es necesario rezar todos los días, ni siempre todos juntos. Basta que, dentro del hogar, exista la costumbre de orar en familia cualquiera plegaria, como el Santo Rosario u otra. Hay una oración recomendada por León XIII y que más adelante se inserta.

II

Sus gracias y privilegios

Dice León XIII en el Breve de Indulgencias: «Nos, deseando hacer una obra buena y santa y provechosa para la gloria de Dios y la salud de las almas, queremos y mandamos, en virtud de nuestra Autoridad Apostólica, por medio de estas Letras, que todos y cada uno de los miembros de la Asociación de la Sagrada Familia, tanto presentes como futuros, puedan usar de la remisión de penas e indulgencias y privilegios que en el adjunto índice se reseñan:

SUMARIO

de las indulgencias y privilegios que se conceden
a la Pía Asociación de la Sagrada Familia

Indulgencias plenarias

Todos los individuos, hombres y mujeres, de la Asociación de la Sagrada Familia que, contritos y confesados, recibieren la Sagrada Comunión y visitaren devotamente la Iglesia parroquial u oratorio público y oraren allí algún tiempo a nuestra intención, podrán ganar indulgencia plenaria en los días siguientes:

I. El día que entren en la Asociación, consagrándose a la Sagrada Familia con arreglo a la fórmula aprobada por Nos.

II. El día del año en que se celebre la fiesta de la Asociación y se renueve el pacto de los asociados.

III. Los días de la festividad: 1.º La Natividad.—2.º La Circuncisión.—3.º La Epifanía.—4.º La Resurrección.—5.º La Ascensión.—6.º La Inmaculada Concepción.—7.º La Natividad.—8.º La Anunciación.—9.º La Purificación.—10.º La Asunción.—11.º San José, el 19 de marzo.—12.º El Patrocinio del mismo, el tercer domingo después de Resurrección.—13.º Los Desposorios de Nuestra Señora, el día 23 de enero.

IV. Un día de cada mes a decisión de los asociados, con tal que en aquel mes recen, reunidos en familia, las preces prescritas, ante la imagen de la Sagrada Familia.

V. La fiesta titular de la Asociación, domingo después de Reyes.

VI. Los que en el artículo de la muerte, aunque no se hubieren confesado ni hubieren recibido el Santo Viático, tuvieren dolor de sus pecados, invocaren con los labios, y si así no pudieren, con el corazón, el Santísimo nombre de Jesús.

Indulgencias parciales.

Hay muchas indulgencias parciales concedidas a los asociados, cuantas veces recen con el corazón contrito la oración «Oh amantísimo Jesús», etc., o digan esta jaculatoria: «Jesús, María y José, iluminadnos, socorrednos, salvadnos. Amén».

También pueden ganar dichas indulgencias cuantas veces: 1.º Asistan devotamente al santo sacrificio de la Misa y otros divinos oficios en la iglesia en que se halle establecida esta Asociación. 2.º Recen cinco padrenuestros y avemarías por los asociados difuntos. 3.º Reconcilien o procuren reconciliar a las familias desavenidas. 4.º Traten de reducir al camino de salvación a las familias apartadas de él. 5.º Procuren imbuir a los niños en los preceptos

cristianos. 6.º Hagan cualquier obra piadosa que redunde en beneficio de la Asociación.

Los asociados pueden, si quieren, aplicar por los difuntos todas y cada una de las sobredichas indulgencias.

PRIVILEGIOS

Para todos los asociados.

Las misas que se celebren en cualquier altar por los asociados difuntos, les servirán de igual sufragio que si se celebrasen en altar privilegiado.

Para los Directores.

1.º Privilegio de altar personal tres días por semana, siempre que por otra causa no disfruten de igual privilegio.

2.º Facultad, fuera de Roma, de bendecir coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes pequeñas y medallas y de aplicarlas a todas las indulgencias apostólicas; pero esta facultad se ha de ejercer solamente en favor de los que ingresen en la Asociación *el día* del ingreso y de la renovación de la consagración.

III

Fórmula de consagración de las familias prescrita por León XIII.

Oh Jesús, Redentor nuestro amabilísimo,

que viniendo del Cielo para ilustrar al mundo con la doctrina y el ejemplo, quisiste pasar la mayor parte de tu vida mortal en la humilde casa de Nazaret, sujeto a María y José y consagrarte a aquella Familia que había de ser en adelante el modelo de todas las familias cristianas; recibe benigno esta familia que ahora se entrega toda a Ti. Protégela y guárdala y confirma en ella tu santo temor, juntamente con la paz y concordia de la caridad cristiana, para que se haga semejante al divino ejemplar de tu Familia, y todos cuantos la componen, consigamos la eterna bienaventuranza.

Oh amantísima María, Madre de Jesucristo y Madre nuestra, haz, por tu piedad y clemencia, que Jesús acepte nuestra consagración y nos conceda sus beneficios y bendiciones.

Oh José, custodio santísimo de Jesús y de María, socórrenos con tu intercesión en todas las necesidades del alma y del cuerpo, para que juntamente contigo y la Santísima Virgen María, podamos dar eternas alabanzas y gracias a Jesucristo nuestro Redentor. Amén.

ORACIÓN

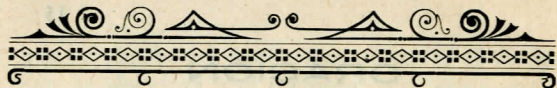
que se ha de rezar todos los días ante la imagen de la Sagrada Familia.

Oh amantísimo Jesús, que con vuestras inefables virtudes y los ejemplos de vida doméstica santificásteis la Familia que elegisteis para vos acá en la tierra; mirad piadoso a la nuestra que ante vos postrada os invoca en su favor. Acordaos de que es familia vuestra, porque a Vos especialmente está ofrecida y consagrada. Socorredla benigno, defendedla en todo peligro y concededla la gracia de mantenerse en la imitación de vuestra Sagrada Familia, para que sirviéndoos fielmente y amándoos en esta vida pueda alabaros eternamente en el paraíso.

María, Madre dulcísima, a vuestra intercesión recurrimos con la seguridad de que vuestro divino Hijo escuchará vuestros ruegos.

Y vos también, glorioso Patriarca San José, socorrednos con vuestro poderoso patrocinio y por manos de María presentad nuestras súplicas a Jesús.

Jesús, María y José iluminadnos, socorrednos y salvadnos. Amén.



REGLAMENTO
de la
ASOCIACION DE LA SAGRADA FAMILIA
de
SALVATIERRA (Alava)

CAPÍTULO I

De la Asociación y sus fines

ARTÍCULO 1.º La Asociación de la «Sagrada Familia de Nazaret» se halla establecida en la Parroquia de Santa María de Salvatierra.

ART. 2.º El fin de ésta Asociación es como se indica en la base 3.ª: «Unir con los vínculos más estrechos de la piedad todas las familias cristianas a la Sagrada Familia o más bien consagrarlas enteramente a ella para que Jesús,

María y José protejan y defiendan a las familias a ellos consagradas, como cosa propia».

CAPÍTULO II

Obligaciones de los socios

ART. 3.º Es necesario:

a) Inscribir en el registro de la Asociación el nombre del cabeza de familia y número de individuos que la componen.

b) La familia inscrita ha de hacer la consagración a la Sagrada Familia, ya privadamente, en su casa, o mejor de un modo público y solemne en la iglesia donde la Asociación se halla establecida, renovando anualmente dicha consagración.

c) Las familias asociadas pondrán especial empeño en recitar en común, por lo menos una vez cada día y delante de una imagen de la Sagrada Familia, algunas oraciones, recomendándose especialmente el Santísimo Rosario y la oración aprobada por S. S. León XIII, inserta precedentemente.

d) Todos los asociados deberán asistir a la Comunión general el día de la fiesta titular de la Asociación.

e) Las familias asociadas procurarán que por lo menos alguno de sus miembros acompañe al Santo Viático cuando se administre a algún asociado enfermo.

f) Los que se inscriban en esta Asociación propónganse imitar, ante todo, alguna de las virtudes de que la Sagrada Familia de Nazaret dejó en la tierra tan preclaros ejemplos para todas las clases de la sociedad, y más principalmente para los que viven del trabajo de sus manos: como son la caridad mutua, de un modo especial entre los cónyuges; la educación cristiana de los hijos; la obediencia y respeto de éstos a sus padres, la paz y la concordia domésticas y otras semejantes.

CAPÍTULO III

Cultos.

ART. 4.º Esta Asociación celebrará su fiesta titular el domingo inmediato siguiente a la festividad de los Santos Reyes, día en el que se celebraba, y aún se sigue celebrando, la fiesta de la Cofradía de los Esclavos de María en el Misterio de la huida a Egipto, fundada en esta Parroquia el año 1643 y poco ha extinguida.

ART. 5.º A esta fiesta precederá la novena, la cual deberá comenzar ocho días antes.

Habrà además un ejercicio en honor de la Sagrada Familia, según viene haciéndose los terceros domingos de mes, en los cuales no haya concurrencia de otros cultos a los que se deba dar preferencia.

ART. 6.º Para atender a los gastos que en la Asociación se ocasionen, cuenta ésta con la cuota anual de 50 céntimos por familia, subvención del Centro Católico, con las limosnas de la mesa petitoria y otras que los protectores ofrecen; y si hubieren de hacerse gastos extraordinarios, con suscripciones voluntarias entre los asociados.

ART. 7.º Se recomienda eficazmente la suscripción al *Promotor de la devoción a la Sagrada Familia*, órgano oficial de la Asociación en España, cuyo coste es de 1'50 pesetas al año y diez céntimos que se abonan al corresponsal para gastos de envío, reclamaciones, etc.; y si de estos diez céntimos sobrase algo se invertirá en números de propaganda, o en hojas de sana lectura, que se repartirán entre los suscriptores.

CAPITULO IV

De la Junta directiva.

ART. 8.º Para llevar a la práctica las prescripciones de este Reglamento, se nombra una Junta compuesta de un Director, como Presidente nato, Vicepresidente, a ser posible Sacerdote, Tesorero, Vicetesorero, Secretario, Vice-secretario y cuatro vocales.

Todos los cargos serán nombrados por el Director, la primera vez sin condición alguna; y en adelante, para renovarlos, después de consultada la Junta.

Los individuos que componen la Junta, han de consagrar tiempo, sacrificios y aun recursos pecuniarios si pudieren y fuesen necesarios, para cooperar a la Sagrada Familia de Nazaret en amoldar al ejemplo de ésta la conducta de las familias asociadas.

Por haber ya en esta villa instituciones para remediar en lo posible las necesidades materiales ordinarias, tanto de los asociados como de los no asociados, la Junta no se cuidará de ellos, pero sí podrá ocuparse si fuese necesario de las extraordinarias, a consecuencia, por ejemplo, de una pertinaz sequía, por una larga intemperie u otras causas.

Prestará asimismo su eficaz y prudente ayuda para desterrar las diversiones que sean inmorales o peligrosas, no solamente con relación a la pureza sino también a la fortuna, bienestar y paz de las familias.

Cuidará, si hubiere alguna razón especial para ello, de que los enfermos reciban a tiempo los auxilios espirituales, valiéndose si es necesario de personas en quienes tenga confianza el enfermo.

Del Director Presidente

ART. 9.º Pertenece al Presidente convocar y reunir las juntas ordinarias y cualquiera extraordinaria que juzgue oportuno.

Dará cuenta al Sr. Director Diocesano de las

familias que durante el año hayan ingresado en la Asociación.

El día de la Fiesta titular de la Asociación (infraoctava de la Epifanía) hará en el templo, delante de la Imagen de la Sagrada Familia, el acto de consagración, y a continuación hará la bendición de objetos piadosos de que se habla en los privilegios concedidos a los asociados.

Del Secretario

ART. 10.º El Secretario llevará las patentes de ingreso en la Asociación.

Tendrá un libro en el cual redactará y firmará las actas de las sesiones que la Junta vaya celebrando.

Ayudará al Director en todo lo demás que se haya de redactar o escribir con relación a la Asociación.

Del Tesorero

ART. 11.º El que ejerza este cargo conservará los fondos que tenga la Asociación.

Tendrá un libro en el que llevará y rendirá cuenta por cargo y data de los ingresos y gastos.

Los Vices sustituirán a los cargos efectivos en sus ausencias.

Salvatierra 25 de enero de 1914.

La Junta Directiva,

José Madinabeitia. *Teodoro Ramirez.*
Juan Cruz Mues. *Juan Ramirez*
Marcos Sagasti. *Julián M. de Ibarreta.*
Antolín L. de Guevara. *Francisco Bengochea.*
Fortunato Grandes.
Secretario.



Vitoria 12 de febrero de 1914.

Visto y examinado el precedente Reglamento de la ASOCIACIÓN DE LA SAGRADA FAMILIA, de Salvatierra, venimos en aprobarlo.

† PRUDENCIO, OBISPO DE VITORIA.

Hay un sello que dice:
 OBISPADO DE VITORIA

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.,
 DR. JOAQUÍN PADILLA
Secretario.